

LSW555D PÓLIZA DE SEGURO DE "RIESGOS DE GUERRA Y RIESGOS CONEXOS" CASCO AERONAVES

SECCIÓN UNO: PÉRDIDA DE O DAÑO A LA AERONAVE

Sujeto a los términos, condiciones y limitaciones que se indican a continuación, esta Póliza cubrirá pérdida de o daño a la Aeronave nombrada en el Cuadro de la Póliza contra los reclamos excluidos de la Póliza de Seguro contra "Todo Riesgo" de Casco de Aeronaves a consecuencia de:

- (a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (háyase o no declarado la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, poder militar o poder usurpado o cualquier intento de usurpación de poder.
- (b) Huelgas, motines, conmoción civil o disturbios laborales.
- (c) Cualquier acto de una o más personas, sean o no agentes de poder soberano, con propósitos políticos o terroristas, aunque el reclamo, lesión, pérdida o daño resultante sea accidental o intencional.
- (d) Cualquier acto malicioso y/o sabotaje.
- (e) Confiscación, nacionalización, decomiso, restricción, detención, apropiación, requisición por o bajo cualquier Gobierno (así sea civil, militar o de facto), o cualquier autoridad pública o local.
- (f) Secuestro o cualquier apresamiento ilegal o ejercicio ilícito de control de la Aeronave o tripulación en vuelo (incluyendo cualquier tentativa de apresamiento o control) perpetrado por cualquier persona o personas a bordo de la aeronave actuando sin el consentimiento del Asegurado. Para el propósito de este párrafo (f) solo, una aeronave se considera en vuelo en cualquier momento desde que todas sus puertas externas están cerradas luego del embarque hasta el momento en que dichas puertas son abiertas para el desembarque o cuando la aeronave esta en movimiento. Un aeronave de ala rotor se considerara en vuelo cuando los rotores estén en movimiento como resultado de la energía de sus motores, el momentum generado por, o durante una autorotacion.

Además, esta Póliza cubrirá la pérdida de o los daños a la Aeronave excluidos de la Póliza de Casco de Aeronaves que ocurran mientras la Aeronave esté fuera del control del Asegurado a consecuencia de cualquiera de los riesgos arriba mencionados. La Aeronave se considerará restituida cuando le sea devuelta al Asegurado en perfecto estado en un aeropuerto que no esté excluido de los límites geográficos de esta Póliza y totalmente adecuado para la operación de la Aeronave (tal devolución en perfecto estado requerirá que la Aeronave se encuentre estacionada con los motores apagados y sin que medie coacción alguna).

SECCIÓN DOS: GASTOS POR SECUESTRO Y EXTORSIÓN

1. Esta Póliza también indemnizará al Asegurado sujeto a los términos, condiciones, exclusiones y limitaciones que se indican a continuación, y hasta el limite indicado como suma asegurada en el Cuadro de la Póliza, por el 90% de cualquier pago efectuado debidamente con respecto a:
 - a) amenazas contra cualquiera de las Aeronaves descritas en el Cuadro de la Póliza o sus pasajeros o tripulación hechas durante la vigencia de esta Póliza;

- b) gastos extraordinarios necesariamente incurridos subsiguientes a confiscación, etc., (como se indica en la Sección Uno, literal (e)); o a secuestro, etc., (como se indica en la sección Uno, literal (f)) de cualquier Aeronave descrita en el Cuadro de la Póliza.
2. No se otorgará cobertura bajo esta Sección de la Póliza en ningún territorio donde dicho seguro no sea legal, y el Asegurado será responsable en todo momento por asegurar que ningún arreglo de ningún tipo sea realizado cuando no sea permitido por las autoridades pertinentes.

SECCIÓN TRES: EXCLUSIONES GENERALES

Esta Póliza excluye pérdida, daños o gastos causados por cualquiera o la combinación de cualquiera de los siguientes eventos:

- (a) Guerra (háyase declarado o no la guerra) entre cualquiera de los siguientes Países: el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Francia, la Federación Rusa, la República Popular China; sin embargo, si cualquier Aeronave estuviera en el aire cuando ocurriera un estallido de tales guerras, esta exclusión no se aplicará con respecto a dicha Aeronave hasta que la misma haya completado su primer aterrizaje posteriormente.
 - (b) Confiscación, nacionalización, decomiso, restricción, detención, apropiación, requisición por titularidad o uso o bajo la autoridad del Gobierno indicado en el Cuadro de Poliza o por cualquier autoridad local bajo su jurisdicción.
 - (c) La emisión, descarga, liberación o escape de cualquier material químico, biológico o bioquímico o de la amenaza de los mismos, pero esta exclusión no aplicara:
 - (i) Si tales materiales se utilizan o amenazan con ser utilizados, única y directamente en:
 - 1. El secuestro, apresamiento ilegal o ejercicio abusivo del control de la aeronave en vuelo, y solo en caso de pérdida o daños a la aeronave objeto de una reclamación amparada por la clausula (f) de la Sección Uno de esta poliza; o
 - 2. Cualquier amenaza contra una aeronave indicada en el cuadro de poliza, o los pasajeros o la tripulación, y solo en relación con los pagos que están asegurados en virtud de la Sección Dos de esta poliza;
 - (ii) Que no sea conforme a lo dispuesto en el apartado 1. anterior, a la perdida de o daños a una aeronave si el uso de tales materiales es hostil y se origina en forma exclusiva y directamente:
 - 1. A bordo de dicha aeronave, tanto si esta en tierra o en el aire.
 - o
 - 2. Externo a la aeronave y causa daños físicos a la aeronave mientras que las ruedas de la aeronave no estén en contacto con el suelo.
- Cualquier emisión, descarga, liberación o escape de origen externo a la aeronave que cause daños en la aeronave como resultado de la contaminación sin otro daño físico al exterior de la aeronave no esta cubierto por esta poliza.
- (d) Cualquier deuda, incumplimiento de otorgar fianza o garantía o cualquier otra causa financiera bajo orden de un tribunal o de otra manera.

- (e) La reposición o tentativa de reposición de la Aeronave por cualquier tenedor de la titularidad o que provenga de cualquier convenio contractual del cual cualquiera de los Asegurados bajo esta Póliza pueda ser parte.
- (f) Retraso, pérdida de uso y, salvo lo específicamente previsto en la sección 2 de este Convenio de Seguro, cualquier pérdida indirecta subsiguiente a la pérdida o daño de la Aeronave;
- (g) Cualquier uso hostil o no, de la contaminación o materia radioactiva pero esta exclusión no se aplicara a la pérdida de daños a una aeronave, si dicho uso es hostil y se origina en forma exclusiva y directamente;
 - (i) A bordo de dicha aeronave, tanto si esta en el suelo o en el aire, o
 - (ii) Externo a dicha aeronave y causa daños físicos a la aeronave mientras que las ruedas de la aeronave ya no estén en contacto con el suelo.

Cualquiera de estos usos de origen externo a la aeronave que cause daños a la aeronave como resultado de la contaminación sin otro daño físico al exterior de la aeronave no esta cubierto por esta Poliza.

- (h) Cualquier uso hostil o no, de un pulso electromagnético, pero esta exclusión no aplicara a la perdida de o daños a la aeronave, si dicho uso se origina exclusiva y directamente a bordo de la misma, ya sea en el suelo o en el aire.
- (i) Cualquier detonacion hostil o no, de cualquier dispositivo que emplee fisión atómica o nuclear y/o fusión u otra reacción similar, y a pesar de lo acordado en los paragrafos (g) y (h), cualquier contaminación radioactiva y pulso electromagnético que resulte directamente de dicha detonación también esta excluido de esta Poliza.

SECCIÓN CUATRO: CONDICIONES GENERALES

1. Esta Póliza está sujeta a las mismas garantías, términos y condiciones (salvo en lo que respecta a la prima, las obligaciones de investigar y defender, la renovación del convenio (si lo hubiere), el monto de deducible o la disposición de auto seguro donde fuera aplicable EXCEPTUANDO LO QUE SE DISPONGA DE OTRA MANERA EN ESTA PÓLIZA) como estan contenidos en o que pueda ser agregados al Seguro de Casco Contra "Todo Riesgo" del Asegurado.
2. De ocurrir cualquier Cambio Substancial en la naturaleza o área de las operaciones del Asegurado, el Asegurado dará aviso de inmediato de tal Cambio a los Aseguradores; ningún reclamo que surja posteriormente a un Cambio Substancial sobre el cual el Asegurado tenga control será recuperable bajo esta Póliza a menos que dicho cambio haya sido aceptado por los Aseguradores.

Sé entenderá por "Cambio Substancial" cualquier cambio en las operaciones del Asegurado que los Aseguradores podrían considerar razonablemente que aumenta su riesgo en grado o frecuencia, o reduce las posibilidades de recuperación o subrogación.
3. La debida observancia y cumplimientos con los términos, disposiciones, condiciones y anexos de esta Póliza serán condiciones precedentes a cualquier responsabilidad de los Aseguradores de efectuar cualquier pago bajo esta Póliza; en particular, el Asegurado deberá hacer todos sus esfuerzos razonables para asegurar que cumple y continúa cumpliendo con las leyes (sean

locales o de otro tipo) de cualquier país dentro de cuya jurisdicción se pueda encontrar cualquier Aeronave, y obtener todos los permisos necesarios para la operación lícita de la Aeronave.

4. Sujeto siempre a las disposiciones de la sección Cinco y al Cuadro de la Póliza, los Aseguradores bajo esta Póliza convienen seguir la Póliza contra "Todo Riesgo de Casco" con respecto al Incumplimiento de los Convenios de Garantía de Cobertura, Liberación de Responsabilidad y Renuncias de Subrogación.

SECCIÓN CINCO: CANCELACIÓN REVISION Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA

- | | | |
|---|----|--|
| Modificación de
Términos
Cancelacion | 1. | (a) Los Aseguradores podrán dar aviso de revisión de la tasa de prima y/o límites geográficos con vigencia desde de la fecha de vencimiento de los 7 días a partir de la medianoche, Hora de Greenwich, del día en que el aviso se haya dado. |
| Revision
Automtica de
Terminos o
Cancelacion | | (b) No obstante el punto 1(a) anterior, esta Póliza está sujeta a una revisión automática por parte de los Aseguradores de la tasa de la prima y/o de los límites geográficos al vencimiento del plazo de siete días a partir del momento en que se haga una detonación hostil de alguna arma de guerra que emplee fisión y/o fusión nuclear o atómica o alguna otra reacción o fuerza o materia radioactiva de cualquier tipo independientemente del lugar y la forma en que pueda ocurrir esa detonación, y si la Aeronave asegurada se vea o no directamente afectada. En el evento de que una revisión de la tasa de la prima y/o de los límites geográficos no sea aceptada por el Asegurado, entonces la Póliza quedará cancelada en la fecha de vencimiento del mencionado plazo de siete días. |
| Aviso de
Cancelacion | | (c) Esta Poliza podra ser cancelada por los Aseguradores o el Asegurado mediante aviso con no menos de 7 días de anticipacion a la finalizacion de cada periodo de 3 meses a partir de la fecha de inicio del periodo de Vigencia de la Poliza. |
| Terminacion
Automatica | 2. | Se haya dado o no aviso de cancelacion esta Seguro TERMINARA AUTOMATICAMENTE.

Al momento de estallar una guerra (hayase declarado o no la guerra) entre cualquiera de los siguientes paises a saber, el Reino Unido, Los Estados Unidos de America, Francia, la Federacion Rusa, la Republica Popular China.

TENIENDO EN CUENTA QUE si la Aeronave está en el aire cuando ocurra el estallido de la guerra, entonces este seguro, sujeto a todos los términos y condiciones y siempre y cuando no haya sido cancelado, terminado o suspendido, continuará vigente con respecto a esa Aeronave hasta cuando la Aeronave haya completado su primer aterrizaje después de ese momento. |